

Prosecretaría del Consejo Directivo

Ciudad de México, Diciembre 05, 2017

LIC. CÉSAR ALBERTO MARTÍNEZ BARANDA

Director General del Instituto del Fondo Nacional
Para el Consumo de los Trabajadores,
Presente.

El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en su Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria, del 01 de diciembre de 2017, dictó el acuerdo CD 84-011217, en los siguientes términos:

CD 84-011217

“El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 58, fracción II y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Artículo 1, fracción III; 6, tercer párrafo y 17, segundo párrafo de la Ley Federal de Deuda Pública, y Artículo 9, Fracción III, V y último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, Artículo 24 Fracción I de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, aprueba el Programa Anual de Financiamiento incluido en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018 del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para llevar a cabo la contratación de deuda hasta por un importe de \$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de pesos 00/100 M.N), amortización de deuda hasta por un importe de \$7,800,000,000.00 (siete mil ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.), para obtener como máximo un endeudamiento neto consolidado al cierre del año fiscal por \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) y la utilización de ingresos por revolencias y remanentes de financiamiento estructurado hasta por un importe de \$6,699,000,000.00 (seis mil seiscientos noventa y nueve millones de pesos 00/100 M.N.). Para tales efectos, se autoriza la contratación con las entidades financieras correspondientes, así como intermediarios bursátiles y demás prestadores de servicios necesarios para llevar a cabo la contratación de la deuda autorizada.

En el entendido que la emisión de fecha 10 de septiembre de 2015, con clave de pizarra FNCOT 15 por un monto de \$1,000,000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.), la emisión de fecha 8 de abril de 2016 con clave de pizarra FNCOT 16 por un monto de \$1,600,000,000.00 (mil seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.), la emisión de fecha 23 de junio de 2016 con clave de pizarra FNCOT 16-2 por un monto de \$800,000,000.00 (ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.), la disposición de fecha 19 de septiembre de 2016 de una línea de crédito por un monto de \$1,000,000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.) y la emisión estructurada de fecha 17 de julio de 2017 con clave de pizarra IFCOTCB 17 por un monto de \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.), no serán consideradas en el monto autorizado de endeudamiento neto de \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) antes descrito.

...2



Prosecretaría del Consejo Directivo

Ciudad de México, Diciembre 05, 2017

...2

La contratación de financiamiento, se llevará a cabo atendiendo los mejores intereses del Instituto FONACOT mediante el uso de fuentes tradicionales de fondeo, entre las cuales se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa: líneas bancarias de crédito, emisiones bursátiles estructuradas y quirografarias, públicas o privadas, así como cualquier otro vehículo de financiamiento disponible en el mercado. Las características financieras y el uso relativo de cada una de las fuentes de financiamiento mencionadas, se realizará de acuerdo con las condiciones de mercado al momento de su contratación y de conformidad con el Artículo 9, último párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el cual señala que "... los financiamientos que contrate en términos de la Fracción III de este artículo, deberán hacerse con cargo a los Recursos del Fondo y, en ningún caso, los montos de dichas operaciones en su conjunto, podrán ser superiores al importe de los Recursos del Fondo. Asimismo, las operaciones a que se refiere este párrafo quedarán sujetas a la consideración y, en su caso, autorización previa por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Este acuerdo entrará en vigor a partir del primer día hábil del año 2018, siempre y cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, notifique el Presupuesto aprobado al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores para el Ejercicio Fiscal 2018."

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente.



Mtra. Claudia Flores Jacobo
Prosecretaria del Consejo Directivo

c.c.p. Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas, Subdirección General de Finanzas y Subdirección General de Administración.- Para su conocimiento, seguimiento y aplicación.

Prosecretaría del Consejo Directivo

Ciudad de México, Enero 26 de 2018

LIC. CÉSAR ALBERTO MARTÍNEZ BARANDA

Director General del Instituto del Fondo Nacional
Para el Consumo de los Trabajadores,
Presente.

El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en su Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria, del 26 de enero de 2018, dictó el acuerdo CD 10-260118, en los siguientes términos:

CD 10-260118

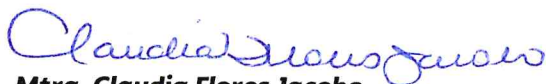
“El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el artículo 58 fracción IV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, en los Artículos 1, fracción III; 6, tercer párrafo, y 17, segundo párrafo de la Ley Federal de Deuda Pública; en el artículo 9 fracción III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; y cualesquier disposiciones aplicables, autoriza a la Administración para llevar a cabo en el año 2018, una o varias emisiones de certificados bursátiles quirografarios de largo plazo, hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) y una o varias disposiciones de largo plazo con la banca de desarrollo, hasta por la cantidad de \$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.) para las cuales se contratará un instrumento de cobertura para administrar el riesgo de mercado; siempre y cuando el monto total emitido no supere el endeudamiento neto consolidado para el ejercicio fiscal 2018.

Los recursos que se obtengan con motivo de la emisión y disposición, se destinarán para el cumplimiento del objeto establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, incluyendo la liquidación de pasivos financieros.

A efecto de estar en condiciones de realizar las emisiones y disposiciones descritas, el Consejo autoriza a la Administración del Instituto para que celebre los actos y las gestiones necesarias y solicite las autorizaciones respectivas; y autoriza la contratación de intermediarios colocadores y terceros necesarios para llevarlas a cabo.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente.



Mtra. Claudia Flores Jacobo
Prosecretaría del Consejo Directivo

c.c.p. Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas, Subdirección General de Finanzas.- Para su conocimiento, seguimiento y aplicación.